

Programa Nacional de Microelectrónica, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar con efectos de 1 de junio de 1988 a 31 de mayo de 1989, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-A tenor de lo dispuesto en el punto 2 del anexo F de la Resolución de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación de personal investigador, los beneficiarios de estas prórrogas pasan a regirse por las normas contenidas en la misma y quedan integrados dentro del Programa Nacional de Microelectrónica.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1988.-El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Balaguer Ortiz, Raquel.
Cané Ballart, Carles.
Fernández García, Juan.
Llabianca Pons, Joaquín.

15052 RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas del Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador, Subprograma MEC/MRES.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Subprograma MEC/MRES, en Francia, de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-El período de disfrute de las citadas becas será el indicado en el mencionado anexo, no concediéndose ampliaciones posteriores, excepto lo establecido en el punto 3.3 del anexo D de la citada Orden de 27 de octubre.

Tercero.-Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de convocatoria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.-El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre	Periodo concedido - Meses
Alcami Pertejo, José	12
Alonso Borbolla, Emilia	12
Arias Crespo, María Pilar	6
Armellas Sebastia, Mercedes	12
Beltrán Gracia, José Antonio	12
Caballol Lorenzo, Rosa	8
Casado Giménez, Juan	12
Castrodeza Sanz, José Javier	6
Coll Vicens, Bartoméu	9
Díez de Velasco Abellán, Francisco	12
Domínguez Conde, Jesús	8
Fernández Rodríguez, José María	12
García Martínez, Manuel	10
Gago Duport, Luis	10
Gómez González, Juan Luis	9
Herrero Pons, Julio José	12
Jiménez García, Hermas Rafael	12

Apellidos y nombre	Periodo concedido - Meses
López Pardo, Fernando	12
Martín Rojo, Luisa	12
Martínez Alonso, Amelia	12
Mitjavila García, María Teresa	12
Molinero Polo, Miguel Angel	6
Muñoz Embid, José	12
Palacios Latasa, Elías Angel	12
Pascual Calaforra, Luis Francisco	12
Pedro Moro, José Antonio de	6
Pereda Suberbiola, Javier	12
Pérez Suárez, Gonzalo	12
Piulachs Baga, María Dolores	12
Pizarro Díaz, Manuel	6
Prieto Colorado, Angel Carmelo	6
Ruiz Gayo, Mariano	12
Sánchez-Casas Padilla, Rosa María	12
Sancho Crespo, María José	12
Sarriá Chust, Benjamín	12
Torreillas San Millán, Ramón	12
Urdaci Bertrán, María Camino	12

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15053 RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas del Grupo Asegurador MAPFRE.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Empresas del Grupo Asegurador MAPFRE, que fue suscrito con fecha 3 de marzo de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Intercentros del señalado Grupo de Empresas, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección del Grupo de Empresas, en representación del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS ASEGURADORAS DEL GRUPO MAPFRE

Que se establece entre las representaciones empresarial y de los trabajadores de las siguientes Entidades del Grupo MAPFRE:

- «MAPFRE-Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.»
- «MAPFRE-Industrial, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros.»
- «Corporación MAPFRE, Compañía Internacinal de Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE-Caución y Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE Agropecuaria, Mutualidad de Seguros a Prima Fija.»
- «MAPFRE X L, Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE-Andalucía, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE-Levante, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE-Cataluña y Baleares, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE-Noroeste, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima.»
- «MAPFRE-Norte, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima.»